

CONSTANCIA SECRETARIAL: diciembre 18 de 2024. A despacho de la señora Juez, comunicándole que, el día 16 de diciembre del año en curso, venció el término de ejecutoria respecto de la sentencia emitida al interior del curso de este trámite constitucional, lapso en el cual se radicó escrito contentivo del recurso de alzada intercalado por el accionante GERARDO HERRERA.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S , C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: diciembre dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	GERARDO ALONDO HERRERA HOYOS
ACCIONADA:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA- DE AGUADAS
RADICADO:	170133112001 2024 00134 00
ASUNTO:	AUTO CONCEDE APELACIÓN SENTENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, sobre la apelación interpuesta por el demandante, el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, 322 y 323 del Código General del Proceso, consignan la procedencia del recurso de alzada, el cual se concederá en la forma y oportunidad señalada en dicha normativa.

Atendiendo lo detallado en el inciso primero numeral 3 del artículo 323 del marco legal último citado, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el accionante, frente a la providencia adiada el 10 de diciembre de la anualidad avante.

Remítase el presente proceso al H. Tribunal Superior Sala Civil Familia del Distrito Judicial de Manizales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf558d8dbc4ead05c76b2348df96a4530a956ef0ba698a0be39d1415fbbb72d9**

Documento generado en 18/12/2024 04:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>